

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
INDOTEL-CCC-LPN-2024-0003  
CIRCULAR Núm. 1**

**QUE ENMIENDA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS PARA IMPLEMENTAR DOS (2) DIGITALAB: LABORATORIOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS”.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** les informa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley Núm. 449-06, ha decidido realizar una (01) enmienda al Pliego de Condiciones Específicas de la presente contratación, a saber:

**I.- Se modifica el punto 2.22 Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”.**

**B) Garantía de la Seriedad de la Oferta.**

**3.8 Plazo de Mantenimiento de Oferta:**

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de 60 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La Entidad Contratante, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.

Para que en lo adelante indique lo siguiente:

**El punto 2.22 Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”.**

**B) Garantía de la Seriedad de la Oferta.**

**3.8 Plazo de Mantenimiento de Oferta:**

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de 60 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura, el día nueve (09) de mayo del año 2024 hasta el primero (01) de agosto del mismo año, y de acuerdo al cronograma de ejecución del proceso.

La Entidad Contratante, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.

**II.- Se modifica el punto 5.1 Condiciones Generales del Contrato**

**5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a Póliza de Fianza o Garantía Bancaria. La vigencia de la garantía iniciará con la vigencia del contrato, hasta el fiel cumplimiento del mismo. Por lo que, si

llegado el tiempo de finalización del contrato aún quedan pendientes compromisos, esta garantía deberá extenderse hasta tanto quede cumplido el objeto del mismo.

Para que en lo adelante indique lo siguiente:

### **5.1 Condiciones Generales del Contrato**

#### **5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a Póliza de Fianza o Garantía Bancaria. La vigencia de la garantía iniciará con la vigencia de la garantía será de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato. Por lo que, si llegado el tiempo de finalización del contrato aún quedan pendientes compromisos, esta garantía deberá extenderse hasta tanto quede cumplido el objeto del mismo.

### **III.- Con relación a la Resolución núm. 010-2021 que aprueba de manera definitiva “el Plan Bidual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”.**

"Se procedió a subir al proceso del portal de compras de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2024-0003**, el documento mencionado en el pliego de condiciones Anexo 10. Resolución Núm. 010-2021 **QUE APRUEBA DE MANERA DEFINITIVA “EL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2021-2022”**, debida a que no fue subido durante la publicación del proceso.

En virtud de lo anterior, se dispone la publicación de la presente circular en el sub-portal de Transparencia del **INDOTEL** y el portal de transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente circular, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Annia Portela  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Yennifer de la Rosa Laureano  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**